



Arauca, agosto tres de dos mil veintitrés

RADICADO:	2022-00232
PROCESO:	DIVORCIO
DEMANDANTE:	SEIR ISAI MORA ROJAS
DEMANDADO:	GREISSLY JHALIN RAMIREZ PRADA

REQUERIR a la apoderada del demandante para que a más tardar y dentro del término de tres (3) contados a partir de la notificación de la presente providencia, informe y acredite que el correo greisprada@gmail.com corresponde a la demandada señora, **GREISSLY JHALIN RAMIREZ PRADA**.

Lo ordenado, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

*“ (...) El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, **informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar. (...)**”*

De conformidad con el Art. 392 del C.G.P, se convoca a Audiencia dentro del presente proceso, para lo cual se fija **EL 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2023 A LAS 9:00:00 DE LA MAÑANA.**

Audiencia que se llevará a cabo en armonía con lo dispuesto en los Art. 372 y 373 ibidem y se llevará a cabo de **manera virtual**.

Se les hace saber a las partes, que la secretaria, previo a la audiencia, les comunicará el modo de conexión que se empleará para el desarrollo de la misma.

Que, dentro de la audiencia, se tomarán los interrogatorios de parte.

Se les advierte que **NO** conectarse a la audiencia, generará las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias previstas en la ley procesal, en armonía y en especial conforme a lo previsto en el artículo 372 del CGP y el Decreto Ley 2123 de 2022.



Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca

República de Colombia

Se les recuerda, el deber de manifestar las razones por las cuales no puedan realizar alguna actuación judicial específica a través del empleo de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de lo cual se dejará en todo caso, constancia en el expediente por parte de la autoridad judicial.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**BLANCA YOLIMA CARO PUERTA
JUEZ**